



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente número 70001 33 31 001 **2013 00069 00**

Demandante: ROSA MARIA DIAZ VILORIA

Demandado: ARS CAPRECOM

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Atendiendo lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 7 de noviembre de 2013, mediante la cual se decidió confirmar la decisión judicial de fecha 8 de octubre de esta anualidad, adoptada dentro de la audiencia inicial celebrada en la misma fecha, según la cual se declaró no probadas las excepciones de “falta de integración del litisconsorcio necesario” y “prescripción” propuesta por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom, según los argumentos expuestos.

En consecuencia, se dispone,

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014), a las 9:00 A.M asistan a la continuación de la audiencia inicial que se celebrará en este despacho.
2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**